Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y SIETE.

314

Auiendose Buelto a Ver en el consejo su consulta de Vm. de 7 de febrero deste año sobre los debitos de esauilla. y la escriptura de obligacion y demas papeles que Vm. Remitio con lo que ultimamente dixo el señor fiscal por decreto de 19 deste mes acordaron el decreto, siguiente = Corra la escriptura con la obligacion de los particulares en ella conthenidos y el repartimiento sea general entre todos los vecinos que fueren de contribucion sin que ninguno reciba agrauio y para ello ynterbenga Don Juan Vela Serrano y se aga con su asistencia para los tres años y seis pagas para que se les concedio la espera aprouandose como se aprueba para este efecto el concejo auierto y que yo la uilla y a Don Juan Vela se le proroga treinta dias mas de termino con ratificacion de los autos fechos sin el para que cobre sus salarios y las costas juntamente causadas por si y su audiencia rasteandolos con ygualdad, y para ello se le de el despacho necesario, = de que doy aviso a Vm. para que este entendido de lo ultimamente acordado por el consejo guarde Dios a Vm. muchos años madrid y abril 30 de 1667 y advierto a Vm. que este abiso es en el ynterin que se saca el despacho a que es necesario se acuda por parte de la Villa. Geronimo Redondo =

Señor Don Juan Vela Serrano =

Concuerda con la original que bolbia en lugar al S.r don Juan Vela Serrano a que me remito y lo firme =

Fran.co Aluarez